



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO III

ALMERÍA

NÚM. 34

HOJA MENSUAL

SEPTIEMBRE, 1929

INVESTIGACIÓN SANI-
TARIA GRATUITA

SUMARIO: Una lección magistral — El Instituto Provincial de Higiene durante los años 1924 al 1929. — Relación de los servicios y trabajos realizados por el I. P. de H. desde Octubre del año 1924 hasta Julio de 1929. — Reales órdenes de interés

UNA LECCIÓN MAGISTRAL

Hace ya bastante tiempo que estamos en deuda con el Dr. Palanca, quien tuvo la gentileza de enviarnos un ejemplar, cariñosamente dedicado de su discurso de entrada en la Real Academia de Medicina, obsequio, para nosotros, inapreciable, por venir de quien viene y por el magnífico contenido doctrinal del libro, en sí.

Hicimos el inmediato propósito de dedicarle una glosa en nuestro Boletín; desgraciadamente, lamentables motivos personales de salud, aun no desaparecidos, nos han impedido, hasta ahora, cumplir con nuestros deseos pero por fortuna, el tema escogido por el tantas veces ilustre académico, es de aquellos que no pierden actualidad.

Comienza su discurso el «Recipiendo» (no diremos recipiendario para no incurrir en galicismo ante los ojos del Dr. Mariscal y García) dedicando una hermosísima oración de recuerdo al Dr. Fernández Caro; en ella, deja fluir el Dr. Palanca, su pluma plétórica de sinceridad y emoción revelándose como un hombre de grandes sentimientos, en las frases que le inspira la evocación de su antecesor y en el recuerdo que dedica a sus maestros.

La elección del tema, hecha por el Dr. Palanca, para momento tan solemne como su ingreso en la docta Corporación, indica por sí sola, valentía y seguridad de sí mismo y a fe que no defrauda ninguna esperanza, al tratar de una manera original, como suya, el asunto de La fiebre tifoidea en España, la enfermedad «consustancial con el ambiente rural» hispano, la que, después de la tuberculosis arrebató más vidas españolas.

Los anatomo-patólogos Bretonneau y Louis, los bacteriólogos Eberth y Gafky, los localistas y los hidricos en materia de higiene; Brouardel apuntando el aire, el agua, los objetos y el contacto directo como medios de transmisión; la in-

munización preventiva preconizada por Ferrán contra el cólera, aparecen en el libro del Doctor Palanca como jalones sabiamente escogidos de su magnífica síntesis histórica de la epidemiología de la fiebre tifoidea. El autor señala la paradoja de que en un país tan escaso de agua como el nuestro, circunstancia que ha tenido, alguna vez, repercusiones históricas, la rutina y aun la legislación desdeñen las aguas superficiales que sin embargo pueden depurarse y prefieran el manantial de dudosa pureza y carente de protección. Habla del cloro como elemento depurador que más se abre paso después del ensayo de otros agentes y se entretiene en un estudio notabilísimo sobre la manera de actuar del cloro y su acción purificadora. Esta parte del trabajo está llena de erudición y constituye una lección magnífica de higiene, acabando con un estudio interesantísimo de las aguas de Madrid.

Sigue su discurso el autor dedicando un capítulo a la influencia de la depuración de aguas residuales en relación con la fiebre tifoidea y se detiene en los procedimientos de los lodos activados y en la acción depuradora de los agentes naturales como la luz solar y la dilución en el curso de los ríos, señalando los trabajos del Instituto de Higiene de Madrid, estudiando esta cuestión en el efluente urbano que va al Manzanares.

Otro capítulo está destinado a hablar de la vacunación antitífica en España sentando la filiación española de dicha práctica preventiva, llevada a cabo por Ferrán y reconocida esta prioridad por el mismo Netter. Se insertan unos cuadros demostradores de la eficacia de la vacuna en el medio civil y militar de España y se señalan los puntos principales de nuestra legislación, en dicha materia, completando el capítulo una noticia detallada de las vacunas sensibilizadas y de las vacunas por ingesta con la enumeración de los demás procedimientos de preparación que están en uso.

Continúa el trabajo con dos capítulos altamente demostrativos, dedicado el primero a la distribución de la fiebre tifoidea en España que discute con gran acierto relacionándolo con las condiciones sanitarias de cada lugar y el segundo al análisis de un interés pedagógico notabilísimo

mo de las más importantes epidemias de tifoidea ultimamente ocurridas en nuestra Nación.

Culmina el interés del magistral discurso del Doctor Palanca en los dos últimos capítulos dedicados respectivamente, a los conocimientos actuales sobre la propagación de la fiebre tifoidea y a la relación del problema de esta enfermedad con el problema general sanitario. La doctrina de los portadores de gérmenes, la teoría del bacteriófago de D'Herelle, el peligro global ofrecido por las bacterias del agua, la influencia de los alimentos, hortalizas, carnes, leche, moluscos, son puntos que se tratan sabiamente y que completan una monografía admirable del asunto. Finaliza su discurso el nuevo académico dando un capítulo que por su excelencia parece el broche final de un soneto; en él acierta a expresar con párrafos sinceros y valientes lo que cada uno de los sanitarios hemos pensado muchas veces colocados ante el problema de conseguir una mejora higiénica en un pueblo excéptico que no comprende la necesidad de la higiene en la vida, porque nadie se ha preocupado de enseñarle, que no ve en las soluciones que se le proponen para un conflicto sanitario más que lo que el cree con su miopía mental, un despilfarro de dinero, de mayores rendimientos en otro empleo. Señala el Doctor Palanca cómo esta falta de preparación afecta también a las clases superiores y aun a los profesionales de la Medicina. Muestra además lo estrechamente unidos que van el bienestar económico de un país y la Sanidad del mismo. En una palabra si ya no conociéramos al Doctor Palanca por otras actividades y por otras manifestaciones de su talento, se nos habría revelado en este trabajo como maestro insuperable, como pensador que va a la entraña de las cosas, como hombre sincero y de corazón capaz de sostener sus convicciones en todo terreno.

DOCTOR ANDRÉS LÓPEZ PRIOR

Agosto de 1929.

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DURANTE LOS AÑOS 1924 AL 1929

(13 SEPTIEMBRE 1923 AL 31 JULIO 1929)

Instalada provisionalmente la Brigada Sanitaria en un viejo caserón de la parte antigua de la ciudad, continuó en él al pasar a ser Instituto provincial de Higiene y depender de la Excelentísima Diputación, por virtud de la implantación del Estatuto provincial. Al hacer un resumen de la labor desarrollada en el año 1927 decíamos respecto a esto: «En condiciones lamentabilísimas de instalación y con imposibilidad material de desenvolver apenas, más actuación que la de la Sección de Análisis...» y estos mismos conceptos podríamos repetir hoy a pesar de que en el mes de agosto de 1928 hicimos el traslado del Instituto a su actual local instalándolo en un piso principal del Paseo del Príncipe que, aunque amplio, adolece de muchos defectos para el buen funcionamiento de nuestros servicios puesto que los animales de experimentación están colocados en el terrado y sobre todo el hecho de ser el local un cuarto principal dispuesto para vivienda, hace que apesar de las reformas efectuadas para acoplar los servicios, éstos se desenvuelvan mal, aunque mejor que en el local antiguo; y sobre todo que el material de desinfección consistente en una estufa de vapor fluente deteriorada, una potabilizadora química, (las dos para tracción de sangre) un Clayton, una lejadora pequeña y un pulverizador y un formógeno Torrens, se da el caso que ha de estar almacenado fuera del Instituto, en el Parque Municipal de Desinfección.

SANIDAD NACIONAL

DISPENSARIO PARA LA PROFILAXIS DE ENFERMEDADES VENÉREO SIFILÍTICAS

JEFE DEL SERVICIO

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD

MEDICO DIRECTOR

DOCTOR DON JUAN A. MARTÍNEZ LIMONES

*Consulta pública y gratuita todos los días laborables de 5 a 7 de la tarde.
Tratamientos completos de enfermedades venéreo sifilíticas, gratuitos.*

CALLE DEL LEON NUM. 5

(ALTOS DEL DISPENSARIO ANTITRACOMATOSO)

A todos los Sanitarios de la provincia interesa suscribirse al

Boletín técnico de la Dirección General de Sanidad

(SE PUBLICA MENSUALMENTE)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Particulares.	20 pesetas al año.
Sanitarios. Centros particulares y funcionarios.	15 íd. íd.

Para suscribirse dirigirse al Administrador D. Pedro Blanco Grande, Ministerio de la Gobernación o a esta Inspección Provincial de Sanidad.

Actualmente tiene el Instituto organizadas sus Secciones en la siguiente forma y con el personal que se indica:

Bacteriología.

Médico: D. Antonio Oliveros Ruiz; nombrado por la Brigada Sanitaria en Octubre de 1924, previa oposición.

Química.

Químico: D. Manuel Mateo Martorell; nombrado por la Diputación el 12 de abril de 1927, previa oposición.

Vacunaciones.

D. Eugenio Peralta Alférez; nombrado por la Diputación el 14 de junio de 1927, previa oposición.

Epidemiología.

D. Juan A. Martínez Limones; nombrado por la Diputación el 4 de mayo de 1929, interinamente. Esta Jefatura vacante en la actualidad, ha sido ocupada sucesivamente y previa oposición por los Médicos D. Natalio Sánchez Plaza, nombrado por la Diputación el 22 de julio de 1927; y D. Rafael Ibáñez González, nombrado por la Diputación el 16 de junio de 1928, y hoy excedentes.

Auxiliares.

Está constituido el personal auxiliar por los Practicantes D. Diego Vergara Iborra, nombrado por la Brigada Sanitaria en el año 1921; y D. Vicente Brontóns Gil, nombrado por la Diputación interinamente en 4 de enero de 1927 y por oposición en propiedad en enero de 1929.

Administrativo.

D. Luis Díaz Plaza, Practicante, nombrado por la Brigada Sanitaria en el año 1924 y Ordenanza, Cristóbal Galera, nombrado por la Brigada Sanitaria en el año 1925.

Sub - Dirección.

D. Antonio Oliveros Ruiz, Médico de la Sección de Bacteriología.

A pesar de que las deficiencias de instalación nos hubieran podido servir de excusa, no hemos querido dejar incumplido uno de los preceptos legales que incluye entre las obligaciones de los Institutos el organizar cursillos para los señores Inspectores Municipales de Sanidad; el año 1927 se dió uno de quince días al que concurren diez médicos de la provincia y algunos de la capital.

Acompañamos una relación detallada de los trabajos y servicios prestados por el Instituto durante los años ya mencionados, la cual arroja un total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, excluyendo los suministros de vacunas, sueros y desinfectantes.

Para terminar repetiremos una vez más el resumen siguiente: «Tenemos la conciencia de haber cumplido con nuestro deber pero de ninguna manera estamos satisfechos. Por medio de comunicaciones oficiales y de personales gestiones hemos intentado una y otra vez, atraer la atención sobre la necesidad absoluta, imprescindible, de poner en marcha la totalidad de servicios del Instituto, respondiendo las necesidades de la provincia y para dejar de ser una deplorable excepción entre las demás provincias españolas que ya tienen resuelto este problema. No hemos tenido la fortuna de evitar que se encuentre una explicación, tras otra, para los sucesivos e indefinidos aplazamientos que sufre la cuestión sanitaria».

Almería 31 de julio de 1929.—EL DIRECTOR.

REELACCIÓN

de los servicios y trabajos realizados por el Instituto Provincial de Higiene, desde
 Octubre del año 1924 hasta Julio de 1929.

AÑO	Aguas.	Vino - Café.	Leche	Jugo gástrico.	Líquido cefalo-raquídeo	Sangre	Orina	Espusos.	Secreciones	Líquido pleural	Falsas membranas.	Vómitos	Heces fecales.	Pelidas y varos.	Calculos y tumores.	Tratamientos antitúberculos.	Hemocultivos	Inoculaciones.	Autovacunas	Neurodecuna	Traslado de enfermos, desinfecciones y visitas de inspección	Suministros de vacunas	Suministro de sueros	Suministro desinfectantes	Total de servicios, excluyendo suministros de vacunas, sueros, etc.
Octubre del 24 a Diciembre .	1	—	—	—	1	26	19	2	2	—	—	—	1	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	55
Año de 1925	2	4	1	—	19	156	83	16	6	—	1	—	1	1	1	—	8	5	2	—	—	—	—	—	306
Id. id. 1926	10	1	2	—	6	264	195	21	24	2	1	1	2	2	2	2	—	—	3	—	—	—	—	—	542
Id. id. 1927	12	—	1	—	14	242	100	30	26	1	—	—	1	1	9	—	—	—	5	7600	37	7881	12	—	491
Id. id. 1928	11	—	3	7	13	566	164	28	53	—	—	—	7	—	12	21	3	6	3	8050	72	41950	18	—	969
Enero a Julio de 1929,	3	—	—	1	3	319	86	8	21	—	—	—	3	8	1	3	—	1	1	—	48	2390	12	87	605
TOTALES.....	39	5	7	8	56	1563	647	105	132	3	2	1	15	12	25	26	13	13	14	15650	161	52721	42	87	2847

ALMERÍA 1.º DE AGOSTO DE 1929.

Reales órdenes de interés.

Excmo. Sr.: El Director de la Escuela de Odontología de esta Corte, así como también la Sociedad y Federación Odontológicas españolas, solicitan de este Ministerio se dicte una disposición de carácter general que reconozca a los Odontólogos la facultad de firmar, bajo su responsabilidad, recetas de aplicación dental, y poseer y conservar las sustancias activas indispensables para el ejercicio de su profesión.

Fúndanse los solicitantes en que diferentes disposiciones legales, entre otras el Reglamento para el comercio y dispensación de sustancias tóxicas, aprobado por Real decreto de 31 de julio de 1918, prohíbe la venta y tenencia de estas y de los preparados que en cualquier forma contengan principios narcóticos, anestésicos, antitérmicos, etc., sin previa prescripción facultativa, entendiéndose por tal la autorizada por un Médico.

Lógico es suponer que al redactar la Soberana disposición que se comenta se olvidó el legislador de que además de la de médico existe la profesión de odontólogo, destinada a combatir las enfermedades de la boca y dientes, cuyos profesionales cursan sus estudios en una Escuela especial, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y que durante los cinco años de carrera obtienen los conocimientos indispensables para la práctica de su especialidad, tan completos como lo requiere la delicada misión que llenan en el campo sanitario.

Es, por lo tanto, otra profesión, además de la de médico, que cura determinadas enfermedades y que para el cumplimiento adecuado de su cometido necesita conservar sustancias activas para aplicarlas en su consulta, y como la posesión de estas sustancias por los odontólogos se considera como falta en el precitado Reglamento, y no pueden pedir las con sus firmas, ni bajo su responsabilidad científica y profesional, porque en las oficinas de farmacia se les rechazan las fórmulas, por no considerarlas autorizados para ello, preciso es solventar tal anomalía, dando las debidas facultades al ejercicio adecuado de la profesión odontológica.

Con tal fin, y de conformidad con los dictámenes de la Real Academia de Medicina, Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

1.º Que se autorice a los odontólogos para formular los medicamentos que se especifican en la relación que a continuación se expresa, sin que en las farmacias se les ponga impedimento alguno para su despacho, una vez se hayan llenado los demás requisitos que determina esta Real orden.

2.º Que mientras no se constituyan los Colegios Odontológicos, sustituyan en sus funciones para estos efectos a los citados organismos bajo la inmediata subordinación de los inspec-

tores provinciales de Sanidad, los subinspectores de Odontología de cada provincia, a quienes remitirá la Dirección del Instituto técnico de Comprobación los talonarios de recetas a que se refiere el apartado tercero de la parte dispositiva de la Real orden de 10 de diciembre de 1928, cuyos talonarios, una vez sellados por la citada subinspección, se repartirán a los odontólogos a precio de coste.

3.º Los farmacéuticos no podrán dispensar las sustancias y especialidades sometidas a la restricción de no formularse la demanda por el odontólogo en receta, con el sello de la subinspección de Odontología correspondiente.

4.º No podrán conservar en ningún momento las sustancias activas, sino solamente en forma de preparados farmacéuticos y en cantidades discrecionales, a juicio de las Autoridades correspondientes, estando obligados los odontólogos a llevar un libro con la cuenta diaria del gasto de estos productos, y con expresión de los enfermos a quienes fueron aplicados, libro que podrá ser oficialmente intervenido en todo momento por la Junta social y administrativa de la restricción de tóxicos; y

5.º Cualquier incidente o reclamación que pudieran promover los odontólogos respecto a la negativa o restricción impuesta por el subinspector de Odontología en la entrega de recetas, a los efectos de las disposiciones de esta Real orden, se sustanciarán ante la Inspección provincial de Sanidad respectiva, sin apelación posterior alguna.

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE AUTORIZAN

ANTISÉPTICOS

Minerales.

Acido bórico y boratos.
Yodo y sus derivados.
Plata y sus compuestos; nitrato de plata, etc.
Oxígeno, ozono y persales.
Agua oxigenada.
Permanganato potásico.
Hipocoritos de calcio y sosa.
Bióxido de sodio.
Cloruros de mercurio.

Orgánicos.

Acido benzoico.
Acido salicílico: Aspirina.
Salol y salófono.
Salicilato sódico.
Esencias volátiles.
Timol
Naftol y benzonaftol.
Resorcina
Fenol
Cresoles.
Creosota.
Formaldehido y urotropina
Argirol, protargol y argentamina.
Yodoformo, yodol y aristol.
Cloramina.
Derivados de la acridina.
Alcohol.



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

Dirección Técnica: Gobierno Civil. Laboratorios: P. del Principe 1 pral.
Teléfono 198 *Teléfono 143*

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos.—Suero diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc.—Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas.—Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio.—Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc.—Cursos prácticos de Epidemiología etc para Médicos, etc. etc.

TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO

TRANSPORTE DE ENFERMOS Y HERIDOS

a sus domicilios y a hospitales, clínicas, etc., dentro y fuera de la provincia, en ambulancia automóvil, con camillas y acompañados de personal técnico especializado.

Todos los servicios del Instituto son gratuitos para los acogidos a la Beneficencia municipal de la provincia.

Las personas no acogidas a la Beneficencia pueden hacer uso de los servicios del Instituto mediante el pago de una tarifa aprobada por la Excm. Diputación.

La Dirección del Instituto atenderá gustosa cuantas consultas se le hagan relacionadas con los servicios que presta.

NOTA IMPORTANTE.— Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto, tienen carácter y validez oficial.

ASTRINGENTES, ESTÍPTICOS Y HERMOSTÁTICOS

Minerales.

Alumbre.
 Acetato de plomo.
 Sulfato de cobre.
 Sulfato y sulfonato de cinc
 Cloruro cálcico.
 Subnitrato de bismuto

Orgánicos.

Acido tánico y derivados.
 Acido gálico y derivados.
 Hidrastis, canadensis.
 Hamamelis virgilica.
 Ratania.
 Cornezuelo de centeno y derivado.
 Adrenalina.

CÁUSTICOS

Acido sulfúrico.
 Acido nítrico
 Acido clorhídrico.
 Acido femolsulfónico.
 Acido acético.
 Acido tricloracético.
 Acido láctico
 Acido arsenioso.
 Acido crómico.
 Bicromato potásico.
 Potasio y sodio.
 Potasa y sosa.
 Acido ósmico.

REVULSIVOS

Cápsico.
 Mostaza.
 Esencia de trementina.
 Cantáridas.
 Cloroformo.
 Acónito.

EMOLIENTES DEMULGENTES Y PROTECTIVOS

Glicerina.
 Linaza.
 Aceites de almendra y de linaza.
 Vaselina y lanolina.
 Manteca de cacao.
 Cera.
 Gomas.
 Colodium.
 Talco.
 Licopodio.
 Carbonato magnésico.
 Creta.

ANESTÉSICOS

Cloruro de etilo.
 Novocaina.
 Eucaina.
 Ortoformo.
 Tulocaina
 Eter.
 Cloroformo.

ANTITÉRMICOS Y ANALGÉSICOS

Antipirina.
 Acetanilina.
 Fenacetina.
 Piramidón.
 Quinina.

SEDANTES

Bromuros.
 Valeriana y derivados.

ESTIMULANTES

Alcanfor.
 Amoniaco.
 Nitrato de amilo
 Cafeína.
 Estricnina.
 Esparteína.

MEDICAMENTOS QUE INFLUENCIAN LAS SECRECIONES

Jaborandi y pilocarpina.
 Belladona y atropina.
 Clorato potásico.
 Mercuriales.
 Yoduros.

CATÁRTICOS

Aceite de ricino.
 Sulfato de sodio.
 Azufre.
 Sulfato de magnesia.
 Citrato de magnesia.
 Aceite de croton.
 Cáscara sagrada.
 Aloes.
 Podofilino.

TÓNICOS, MODIFICADORES DE LA NUTRICIÓN Y DESARROLLO Y DE ACCIÓN SOBRE EL SISTEMA ENDOCRINO

Quina.
 Nuez vómica.
 Hierro y compuestos.
 Fósforo y compuestos.
 Arsénico y compuestos.
 Yodo y compuestos.

DIURÉTICOS

Bicarbonato potásico
 Acetato y nitrato potásico.
 Carbonato y benzoato liticos.
 Eméticos.
 Ipecacuana
 Clorhidrato de emetina.

SUEROS Y VACINAS Y PRODUCTOS OPOTERÁPICOS

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de abril de 1929.—**MARTINEZ ANIDO**—Sr. Director general de Sanidad.

La Real orden que a continuación insertamos, de interés grandísimo para la Sanidad Nacional, debe ser conocida por los Inspectores municipales de Sanidad y por los Subdelegados de Medicina, quienes se encargarán dentro de su jurisdicción sanitaria, del cumplimiento de la citada disposición. No se le oculta a esta Inspección provincial de Sanidad los inconvenientes que para el cumplimiento de la citada Real orden han de encontrar dentro de las familias los señores Inspectores municipales de Sanidad, y por ello se encarece repetidamente se haga uso para su cumplimiento de la autoridad que les fué concedida e impongan las sanciones correspondientes a sus infractores.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo in-

formado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren como enfermedades infecciosas, infecto contagiosas y epidémicas, las siguientes: cólera, peste, fiebre amarilla, tífus exantemático, fiebre tifoidea y colitífus, disentería, viruela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal epidémica, bronconeumonía postcoqueluchoide, gripe, dengue, lepra, tuberculosis pulmonar, gangrena gaseosa, carbunco, tétanos y rabia.

2.º Los cadáveres de los individuos muertos a consecuencia de las enfermedades anteriores deberán ser inhumados en el Cementerio del término municipal donde hubiere ocurrido el fallecimiento, sin que pueda autorizarse su traslado en ninguna forma

Dichos cadáveres no podrán ser exhumados para su reinhumación, antes de los seis años del fallecimiento, sometiéndolos a las prescripciones sanitarias que se señalan en la Real orden de 4 de Junio de 1929 (Gaceta del 8) para los cadáveres exhumados antes de los tres años del fallecimiento.

3.º Los cadáveres de las personas fallecidas en el curso a consecuencia de las enfermedades incluidas en el número 1.º, no podrán permanecer en los domicilios donde ocurra el fallecimiento más que dos horas durante el día y seis durante la noche, como máximo, desde 1.º de Abril a 30 de Septiembre, y cuatro y doce horas, en las mismas condiciones, de 1.º de Octubre a 31 de Marzo, sin que pueda alegarse ninguna clase de excepciones

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cuando el emplazamiento y condiciones de la casa, insuficiencia de capacidad o ventilación del domicilio, presentación rápida de descomposición cadavérica o por otra causa notoria de conveniencia sanitaria, el Subdelegado de Medicina, Inspector de Sanidad del distrito o el Inspector municipal Jefe de la Oficina y Secretario de la Junta municipal de Sanidad, según se

trate de poblaciones mayores o menores de 30.000 almas, estimase conveniente el traslado inmediato del cadáver al depósito del Cementerio, lo ordenará a la familia y lo comunicará inmediatamente de oficio al Alcalde.

Estos cadáveres no podrán ser objeto de ninguna manipulación en lo que se refiere a la colocación de vestiduras, debiendo ser envueltos en sábanas empapadas de soluciones antisépticas y puestos en féretros de madera blanda en cuyo fondo se haya colocado una capa de cal viva, de tres centímetros de espesor, que se colocará también sobre la envoltura del cadáver, formando una capa de 2 centímetros de grueso.

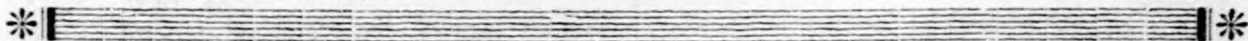
4.º El traslado de estos cadáveres se hará directamente a los depósitos del Cementerio, tan pronto haya transcurrido el plazo en que puedan estar en los domicilios o acuerde el funcionario de Sanidad correspondiente, conduciéndoles por las vías más cortas, en coches funerarios o en vehículos apropiados para este objeto.

Estos medios de transporte deberán ser objeto de una desinfección rigurosa a la terminación del servicio, cuya comprobación hará en todos los casos el Subdelegado de Medicina en funciones de Inspector municipal de Sanidad del distrito o del Inspector municipal, Jefe de la Oficina de Sanidad municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 26 de Julio de 1929.

MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.



S. N.

BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

Jr.